



**PASIÓN POR EDUCAR**

**NOMBRE DE ALUMNO:**

**ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES**

**NOMBRE DEL PROFESOR:**

**LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES**

**NOMBRE DEL TRABAJO:**

**SUPERNOTA**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**MATERIA:**

**DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**GRADO: 7MO CUATRIMESTRE**

**GRUPO: LDE08EMC0122-A**

# UNIDAD IV. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

## 4.1 CONFLICTOS DEL IMSS

Estos conflictos buscan reclamar prestaciones en dinero o especie derivadas de los seguros que integran el régimen obligatorio del Seguro Social, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). También abarcan prestaciones previstas en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

## 4.2 INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

Las controversias del IMSS con asegurados se tramitan en tribunales laborales, y con patrones, en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Este tribunal autónomo resuelve temas administrativos, genera jurisprudencia y opera con eficiencia, transparencia y control en su presupuesto, equilibrando intereses particulares y del Estado.

## 4.3 INSTANCIAS JURISDICCIONALES

Los tribunales laborales resuelven conflictos entre trabajadores y patrones con principios de legalidad y transparencia. Los Juzgados Especializados atienden casos no cubiertos por el Tribunal Laboral Federal. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) maneja conflictos laborales en dependencias públicas, registra sindicatos y regula condiciones laborales, con autonomía y jurisdicción plena según el Artículo 123 de la Constitución.

## 4.4 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos administrativos permiten a los particulares impugnar actos administrativos para defender sus derechos. En el IMSS, se presentan ante la Unidad de Quejas o los Consejos Consultivos Regionales. El recurso debe incluir detalles del promovente, el acto impugnado, los agravios y las pruebas pertinentes. Las pruebas deben presentarse en 15 días, con posibilidad de prórroga, y si el expediente está incompleto, el recurso será improcedente tras cinco días.

## 4.5 RECURSO DE INCONFORMIDAD

El recurso de inconformidad permite impugnar actos definitivos del IMSS, como la determinación de cuotas o la negativa de devoluciones. Debe presentarse dentro de los 15 días posteriores a la notificación del acto y se resuelve ante el Consejo Consultivo Delegacional correspondiente. Si no se impugna a tiempo, el acto se considera aceptado.

## 4.6 RECURSO DE QUEJA ADMINISTRATIVA

El recurso de queja administrativa permite a los derechohabientes del IMSS quejarse sobre actos u omisiones del personal médico, siempre que no sean actos definitivos. La queja debe presentarse por escrito, detallando los hechos y adjuntando documentos relevantes. Tras investigar los hechos, se emite un dictamen con la resolución, que puede incluir medidas compensatorias y correctivas.

# UNIDAD IV. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

## 4.7 PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL LABORAL

El procedimiento ante el tribunal laboral resuelve conflictos sobre seguridad social, capacitación y riesgos laborales. Las demandas deben incluir pruebas, y en casos de riesgos o enfermedades, se designan peritos médicos. El tribunal puede solicitar información adicional y realizar inspecciones para esclarecer los hechos.

## 4.8 PROCEDIMIENTO ANTE TRIBUNAL FEDERAL

El procedimiento ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa inicia con un recurso de inconformidad, que puede ser optativo o obligatorio. Si no se resuelve favorablemente, se puede presentar un recurso de revocación o un juicio contencioso administrativo ante el TFJA. Las sentencias del TFJA pueden impugnarse mediante un juicio de amparo directo.

## 4.9 PROCEDIMIENTO, CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

El Instituto tiene un plazo de cinco años para fijar créditos a su favor, contado desde la presentación de la liquidación o aviso. La obligación de pagar cuotas prescribe a los cinco años, y el derecho de los asegurados a reclamar prestaciones prescribe en uno o dos años, según el tipo de prestación. El derecho a pensión o asignaciones familiares es inextinguible si se cumplen los requisitos. La Subcuenta de Retiro es imprescriptible, pero el Instituto puede disponer de los recursos si no se solicitan en diez años.

## BIBLIOGRAFIA:

ANTOLOGÍA UDS.  
DERECHO A LA  
SEGURIDAD SOCIAL